burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 238 e miércoles, 16 de diciembre de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-238

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 4

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 6

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos propiedad de este Ayuntamiento 8

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 222 de fecha 20 de noviembre de 2015 17

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2015 18

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 19

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro del ejercicio de 2015 20

AYUNTAMIENTO DE FUENTENEBRO

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 21

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Solicitud de licencia ambiental para bar-cafetería 22

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 238 miércoles, 16 de diciembre de 2015

sumario

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación provisional de la modificación de la tasa para la utilización del albergue municipal 23

Aprobación provisional de la modificación de la tasa para uso del centro deportivo 24

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2015 25

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 26

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres del ejercicio de 2015 27

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la recogida de residuos 28

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 29

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Licitación del proyecto de pavimentación y renovación de redes en varias poblaciones de este Valle 30

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número cuatro del ejercicio de 2015 32

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 33

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Aprobación inicial del expediente de modificaciones presupuestarias números dos y tres para el ejercicio de 2015 34

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 35

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

Subasta para la adjudicación de los aprovechamientos apícolas ubicados en los M.U.P. 158, 159, 160, 161 y 162 36

JUNTA VECINAL DE AGÜERA DE MONTIJA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2014 40

Cuenta general del ejercicio de 2014 41

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 42

sumario

JUNTA VECINAL DE CERECEDA

Cuenta general del ejercicio de 2014 43

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014 44

JUNTA VECINAL DE OCÓN DE VILLAFRANCA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 45

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 46

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos del ejercicio de 2015 47

JUNTA VECINAL DE PANGUA

Cuenta general del ejercicio de 2014 48

JUNTA VECINAL DE PEREDA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014 49

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 50

JUNTA VECINAL DE SALGÜERO DE JUARROS

Aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones 51

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 52

JUNTA VECINAL DE SAN PELAYO DE MONTIJA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable y alcantarillado 53

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres del ejercicio de 2015 56

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 248/2015 57

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

Juicio verbal 255/2015 59

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 238 miércoles, 16 de diciembre de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-08736
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Albillos para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	33.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	81.500,00
3.	Gastos financieros	4.000,00
4.	Transferencias corrientes	25.000,00
6.	Inversiones reales	78.880,34
7.	Transferencias de capital	10.200,00
9.	Pasivos financieros	6.500,00
	Total presupuesto	239.080,34

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	74.500,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	41.393,90
4.	Transferencias corrientes	47.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	26.500,00
7.	Transferencias de capital	44.186,44
	Total presupuesto	239.080,34

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Albillos. –

A) Funcionario de carrera: Número de plazas: 1. Secretaría Intervención. Grupo A. Agrupada con Cavia y Albillos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Albillos, a 24 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Jesús Ángel Santamaría Martínez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 238 miércoles, 16 de diciembre de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-08738
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Albillos para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	30.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	82.050,00
3.	Gastos financieros	4.000,00
4.	Transferencias corrientes	25.000,00
6.	Inversiones reales	111.000,00
7.	Transferencias de capital	3.000,00
9.	Pasivos financieros	6.500,00
	Total presupuesto	261.550,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	67.000,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	48.550,00
4.	Transferencias corrientes	38.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	27.500,00
7.	Transferencias de capital	75.500,00
	Total presupuesto	261.550,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Albillos. –

A) Funcionario de carrera: Número de plazas: 1. Secretaría Intervención. Grupo A. Agrupada con Cavia y Albillos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Albillos, a 24 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Jesús Ángel Santamaría Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Transcurrido el plazo de exposición pública de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos, (parcelas de cultivo de secano), propiedad del Ayuntamiento de Altable (Burgos), por espacio de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 194 de fecha 13 de octubre de 2015, aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2015, sin que se haya presentado ninguna reclamación.

Por decreto de la Alcaldía de 9 de octubre de 2015, resuelve la introducción de una disposición adicional transitoria en la ordenanza reguladora, a la vista la facultad delegada a esta Alcaldía, conforme al apartado 4.º del citado acuerdo de 26 de septiembre de 2015, con el fin de facilitar el tránsito del anterior régimen al nuevo régimen jurídico previsto por la nueva norma, a la hora de proceder a su arrendamiento, y dado su carácter excepcional, por la tardanza de su adjudicación, ya que el inicio de la nueva campaña agrícola comienza el 1 de octubre, siendo admisibles todas las proposiciones que cumplan o no con la ordenanza, sin restricciones de concurrencia, con el objeto de favorecer los principios de transparencia, publicidad y participación, y puedan optar a la adjudicación de algún lote, mediante la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Por otra parte mediante decreto de la Alcaldía de 19 de noviembre de 2015, el acuerdo provisional se eleva a definitivo con la introducción de la nueva disposición adicional transitoria, de conformidad con lo dispuesto en la delegación de 26 de septiembre de 2015 y en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del Reglamento tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuyo texto íntegro se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

* * *

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES RÚSTICOS, (PARCELAS DE CULTIVO DE SECANO), PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALTABLE (BURGOS)

Preámbulo. –

Desde tiempo inmemorial los vecinos vienen disfrutando del arriendo de fincas, prados de propiedad municipal, mediante el pago de un canon anual.

El profundo cambio que en los últimos años se viene produciendo en el sector agropecuario ha motivado la búsqueda de nuevas fórmulas de aprovechamiento de los recursos que los adapte eficazmente a las nuevas condiciones del mercado.

Consciente de tal realidad, el Ayuntamiento de Altable entiende que el aprovechamiento de los bienes patrimoniales o de propios también debe someterse a esa renovación de criterios y para ello ha considerado conveniente disponer de una ordenanza que, por una parte, acomode dicho aprovechamiento al actual bloque normativo en materia de régimen local y, por otra, establezca nuevas prioridades y nuevos métodos para la administración de dichos bienes.

Por otra parte, la Constitución Española, en su Título VIII, «De la Organización Territorial del Estado», arts. 137 y 140, y en art. 2 de la «Carta Europea de la Autonomía Local» en la sesión celebrada por el Consejo de Europa el día 15 de octubre de 1985, reconocen y garantizan la autonomía de los municipios.

Este principio constitucional de la «autonomía local» se desarrolla en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su art. 4.1.a) determina que a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde, en todo caso, entre otras, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Respecto de las facultades reseñadas, en orden a la prelación de fuentes normativas que rigen el régimen jurídico de los bienes de las Entidades Locales, los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, podemos concluir que las ordenanzas municipales como disposiciones reglamentarias con capacidad para auto legislar esta materia en el ámbito de la potestad de auto tutela, con la observancia y respeto de los límites impuestos a la potestad reglamentaria, principio de jerarquía normativa, el de competencia y los formales de aprobación y publicación.

Dentro de este ámbito legislativo reseñado, el Ayuntamiento de Altable adopta e incorpora como principios inspiradores de esta ordenanza las directrices relativas a la mejora, conservación y protección de sus terrenos patrimoniales en cuanto a recursos naturales renovables, garantizando su producción, aplicando criterios de «desarrollo sostenible», obligándose para ello a una gestión ordenada de sus recursos naturales, de forma que garanticen los máximos beneficios para las generaciones actuales, sin merma de su potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.

Desde este impulso garante de la conservación y el mantenimiento de los recursos patrimoniales este Ayuntamiento administrará la explotación y aprovechamiento de los bienes patrimoniales municipales en su naturaleza de bienes que deben constituir una fuente de ingresos para el erario de esta entidad, de forma que sus aprovechamientos deban adjudicarse en unas condiciones que fomenten la permanencia de las personas en el Municipio.

En ese sentido, la presente ordenanza persigue al rejuvenecimiento del sector, así como la modernización de las explotaciones mediante fórmulas que faciliten las agrupaciones de cultivadores o cualquier otra que suponga innovación y avance por el camino de la competitividad de las explotaciones familiares agrarias.

Otra de las características de estos aprovechamientos es el excesivo número de parcelas existentes y la poca superficie media de estas, lo que hace irracional el cultivo de las mismas, tomándose como medidas de racionalización la posibilidad de adjudicar directamente a los propietarios colindantes.

Por último, la ordenanza establece cauces amplios y operativos para la participación de los representantes del sector en la gestión de los bienes patrimoniales a través de la Comisión de Vigilancia de Agricultura.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Finalidad.

Es objeto de la presente ordenanza regular el aprovechamiento de los bienes de naturaleza rústica propiedad del Ayuntamiento de Altable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 e) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales (RBEL), estableciendo el procedimiento a seguir para el otorgamiento de concesiones a los vecinos y el régimen jurídico que regirá durante el periodo de su disfrute.

El Ayuntamiento de Altable es propietario de diversas fincas denominadas parcelas de cultivo de secano, susceptibles de aprovechamiento agrícola, ganadero y forestal, cuya naturaleza jurídica queda reflejada en el artículo 6.° del RBEL, que constituyen fuente de ingreso para el erario municipal.

Artículo 2. – Del aprovechamiento de las tierras patrimoniales o de propios.

Los aprovechamientos patrimoniales que serán objeto de regulación serán las fincas rústicas que permitan una explotación agrícola racional y la obtención de un rendimiento económico que haga viable su laboreo; en general, son las fincas comúnmente conocidas como «parcelas de cultivo de secano».

Conforme a este criterio, se excluyen los terrenos forestales, entendiéndose como tales aquellos en que vegeten especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, bien de forma espontánea o por siembra o plantación; asimismo, quedan fuera los eriales y las zonas montañosas o de orografía quebrada que dificulte su aprovechamiento agrícola, y las áreas que hayan sido objeto de algún tipo de protección por los instrumentos de ordenación adecuados, en virtud de los valores de cualquier tipo que

ostenten, siempre que el aprovechamiento agrícola pueda menoscabar el bien jurídico que se pretende proteger.

Con fundamento en las declaraciones de los cultivadores, las averiguaciones que se practiquen y los medios de prueba que se consideren convenientes, los servicios municipales formarán un elenco de las parcelas cultivables y sus características fundamentales que garantice su adecuado control. Esta relación será pública, pudiendo ser consultada por los interesados en cualquier momento, y sobre la misma se expedirán las certificaciones que se soliciten por cada uno para las parcelas que administre.

Sobre las parcelas de cultivo de secano únicamente podrán llevarse a cabo usos agrícolas. La titularidad del aprovechamiento no excluye el pastoreo por parte de otras personas en los periodos en que no haya cultivo (barbechos).

Artículo 3. – Titulares.

Podrán ser titulares para participar en el procedimiento que se convoque para el arriendo de los aprovechamientos agrícolas de parcelas patrimoniales o de propios del Ayuntamiento de Altable, los que reúnan además de los generales, uno de cualquiera de los requisitos siguientes:

a) Aquellas personas físicas que acrediten ser mayores de edad o menores emancipados y figuren inscritos en el padrón municipal como vecinos y residentes en la localidad con una antigüedad mínima de dos años. Debiendo mantener el empadronamiento durante todo el periodo que comprenda el arrendamiento, ya que en su caso deberán abonar un 100% de renta de más, como infracción o, en su caso, con la pérdida de la fianza y retirada de las fincas.

b) Aquellas personas jurídicas que tengan la explotación en Altable.

c) Estar al corriente de pago de toda clase de tributos y exacciones municipales.

Artículo 4. – Procedimiento de adjudicación.

1. La cesión de parcelas y lotes municipales se considera un acto de naturaleza jurídico-administrativa y por tanto no tiene carácter civil, sin que le sea aplicable la legislación sobre arrendamientos rústicos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.e) de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.

2. El aprovechamiento de tierras «parcelas de cultivo de secano», bienes patrimoniales o de propios corresponde al Ayuntamiento de Altable, quien adjudicará el arrendamiento de los lotes en que se divida la propiedad municipal, y para la selección del arrendatario se deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, (LPAP), el cual habrá de ser por regla general el concurso, salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación proceda la adjudicación directa.

3. La cesión de parcelas y lotes municipales se podrá realizar bajo las figuras de autorización o concesión administrativa. Las autorizaciones y concesiones se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser

invocadas para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurriese el beneficiario y no suponiendo, en ningún caso, la asunción por parte del Ayuntamiento de responsabilidad alguna respecto del titular de las mismas o de terceros.

4. La adjudicación se realizará al mejor postor de los vecinos y agricultores que reúnan las condiciones señaladas en la presente ordenanza, y se llevará a cabo mediante el sistema de arriendos, devengando un «canon» por la utilización, uso y disfrute de las «parcelas de cultivo de secano».

Las adjudicaciones, resolución de concesiones, permutas de parcelas y demás cuestiones que sobre este asunto se planteen serán resueltas por el Pleno municipal o por la Alcaldía, cuando tal competencia le sea delegada por el Pleno.

5. El Concejal de Agricultura elaborará un padrón de fincas afectadas indicando la extensión y características de cada finca.

El Ayuntamiento publicará un bando municipal en tablón de anuncios, web y lugares de costumbre con la relación de parcelas o bienes ofertados para que en el plazo de quince días hábiles, los interesados puedan presentar la solicitud acompañada de la documentación establecida en la presente ordenanza y al expediente de arrendamiento, para optar a la adjudicación de dichos bienes; a la solicitud acompañarán los documentos que acrediten las circunstancias señaladas en el artículo anterior.

El anuncio se realizará con la antelación suficiente al comienzo del año agrícola.

6. El Ayuntamiento podrá reservarse los lotes que estime oportuno.

7. El Ayuntamiento podrá adjudicar directamente a los propietarios colindantes las orillas de pequeñas dimensiones de propiedad municipal que no puedan constituir lotes independientes.

8. La adjudicación de parcelas municipales para su cultivo podrá realizarse a personas físicas o jurídicas legalmente constituidas.

Artículo 5. – Lotes no adjudicados.

Los lotes no adjudicados que se queden desiertos serán adjudicados directamente por la Alcaldía a cualquier agricultor.

Artículo 6. – Duración de la concesión.

La duración de estos contratos no deberá ser superior a veinte años incluidas las prórrogas, salvo causas excepcionales debidamente justificadas (artículo 106.3 de la LPAP). Para el arrendamiento de las «parcelas de cultivo de secano», se fija inicialmente para un periodo comprendido de cinco campañas agrícolas, que podrá prorrogarse el contrato, por un plazo que no podrá exceder de la mitad del inicial, si el resultado de la explotación hiciera aconsejable esta medida (artículo 107.4 de la LPAP).

Artículo 7. – Canon o precio de licitación.

El importe que en cada caso corresponda satisfacer por los aprovechamientos que se regulan en esta ordenanza consistirá en un canon anual, que habrá de ingresarse en la Tesorería de la Entidad Local, con aplicación a los pertinentes conceptos del presupuesto

de ingresos, haciéndose efectivo con sujeción a las normas y procedimientos de derecho privado (artículo 108.1 de la LPAP), que deberá ser satisfecha en el momento de su adjudicación.

El precio de licitación de cada lote que han de satisfacer por los adjudicatarios conforme a lo preceptuado en el artículo 92.2 del RB no será inferior al 6% del valor en venta de los bienes, fijando un precio mínimo de licitación de 150,00 euros/hectárea/año.

Cuando se adjudique directamente el precio será el promedio de los precios resultantes del procedimiento de adjudicación, que se paguen por el resto de los lotes.

Para el resto de las temporadas agrícolas, la renta anual, se realizará en periodo voluntario, durante el mes de octubre, por año anticipado.

Artículo 8. – Derechos y obligaciones.

1.º Derechos:

a) Los titulares de aprovechamientos de cultivo tendrán derecho a la explotación agrícola de las parcelas que les hayan sido adjudicadas durante el periodo que persista este derecho a su favor. El cultivo deberá realizarse conforme a los usos agrícolas habituales en cada momento, sin que se menoscabe la riqueza del terreno.

b) Previo permiso de la Alcaldía, podrán realizarse en las fincas las mejoras que se consideren convenientes, que quedarán en provecho de la parcela al final de la explotación sin que el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación alguna.

c) Los lotes señalados por el Ayuntamiento son inalterables, no pudiéndose variar los linderos, debiéndose respetar los mojones y señalizaciones.

2.º Obligaciones:

a) Están obligados a mantener y conservar las parcelas en el mismo estado en que las reciban, sin que puedan modificar su configuración o elementos sin previa autorización de Alcaldía. En caso de que se desee agregar una parcela municipal a otra particular a los efectos de su cultivo conjunto, se procederá previamente a su deslinde y amojonamiento, señalando de forma clara los límites de una y otra mediante plano topográfico delimitado por coordenadas UTM ED50, de tal forma que en cualquier momento puedan restituirse a su situación inicial; serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de esta operación. La autorización que, en su caso, se otorgue para cualquier modificación, conllevará el compromiso de devolver a la parcela a su estado originario o responder de los gastos que originase su restauración al término de la concesión, si no fuese aprovechable por otro cultivador.

b) Pagar el precio del arrendamiento fijado por adelantado durante el mes de octubre de cada año.

c) A cultivar los lotes adjudicados de forma directa y personal, entendiéndose que subarrienda quien no pueda demostrar que es cultivador directo y personal de la parcela.

d) A cultivar los lotes de acuerdo al buen uso y costumbre de la localidad y de acuerdo al catálogo de buenas prácticas agrarias, respecto a cultivos, de la normativa

agroambiental de la PAC en las parcelas municipales, siempre que pueda alterar el ciclo normal del aprovechamiento agrícola, requerirá autorización municipal previa.

e) A presentar cuantos documentos y justificantes le sean requeridos por el Ayuntamiento.

Artículo 9. – Subrogación de un tercero y cambios.

1. La subrogación de un tercero en los derechos y obligaciones del adjudicatario (cesión del contrato), requerirá la autorización expresa del órgano competente para adjudicar el contrato (artículo 107.5, de la LPAP).

2. Respetando la costumbre local se admitirá la sucesión de parcelas de secano de padres a hijos. En los demás cambios salvo en casos especiales de parentesco, convivencia, adopción, etc., siempre a criterio de la Corporación Municipal.

Artículo 10. – Extinción.

Las causas de extinción, resolución o rescisión de los contratos de adjudicación del uso o aprovechamiento de los bienes municipales se consideran establecidas por las normas jurídico-públicas de contratación administrativa, y de las demás disposiciones legales que afecten al contrato de adjudicación o a su contenido, pues a tenor de ellas se regula el aprovechamiento otorgado:

a) Por cumplimiento de plazo del arrendamiento.

b) Por renuncia expresa del arrendatario.

c) Por pérdida de las condiciones establecidas en el artículo 3 de la presente ordenanza para poder acceder al procedimiento.

d) Por incumplimiento de los deberes señalados en el artículo anterior.

e) Por muerte del arrendatario.

Los herederos directos del adjudicatario, cónyuge o hijos que reúnan las condiciones señaladas en la presente ordenanza, pueden solicitar la adjudicación del/los lote/s que tuviera/n adjudicado/s.

Si no reúnen las condiciones señaladas en la presente ordenanza deberán dejar el/los lotes al levantar la cosecha.

Artículo 11. – Normas de gestión.

a) El Ayuntamiento se reserva la facultad de retirar las parcelas que sean necesarias para finalidades municipales, bastando a este efecto la notificación al adjudicatario, así como el importe proporcional del valor de la renta de la parcela en que hubiese cesado el aprovechamiento y los gastos agrícolas que se hubiesen generado en la campaña que resultasen indemnizables.

b) Si el peticionario tratase de hacer uso de los bienes y materiales en forma distinta de aquella para la se le autorizó será objeto de sanción, previa instrucción del expediente oportuno, en cantidad igual a la cuantía del canon correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.

c) La autorización para poder realizar cualquier otro uso o aprovechamiento en las parcelas municipales, distinto del cultivo agrícola, será facultad exclusiva del Ayuntamiento de Altable como entidad propietaria, sin perjuicio de los usos primarios existentes (postes y torres eléctricas, tuberías subterráneas, etc.).

d) Con el fin de favorecer el aprovechamiento cinegético, los adjudicatarios de lotes para cultivo no podrán realizar tareas de recogida de paja hasta después de la primera semana de la apertura de la caza; y queda prohibido realizar tareas con la grada hasta el 1 de septiembre.

Artículo 12. – Riesgo y ventura.

Cualquier tipo de aprovechamiento se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario, con arreglo al artículo 215 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por tanto, no habrá lugar a condonamiento del precio o canon ni siquiera a reducciones de la misma por disminución o pérdida de cosecha siempre que se trate de riesgos asegurables, con arreglo a la legislación que rige sobre seguros del campo y la agricultura.

Artículo 13. – Régimen jurídico general.

El aprovechamiento de los bienes rústicos municipales de carácter patrimonial de propios correspondiente a las parcelas de labor para su cultivo y siembra, se regirá por la presente ordenanza, y aplicándose subsidiariamente lo establecido por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por las disposiciones de Derecho Administrativo y, en última instancia, las normas de derecho Privado, quedando expresamente excluido de la Ley de Arrendamientos Rústicos según su disposición adicional cuarta.

La resolución de concesiones para cualquier clase de aprovechamiento regulado en esta ordenanza requerirá la instrucción de expediente administrativo con audiencia del interesado, instruyéndose conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las adjudicaciones, resolución de concesiones y demás cuestiones que sobre este asunto se planteen serán resueltas por la Alcaldía, que actuará por delegación del Pleno. Los acuerdos que adopte agotarán la vía administrativa y serán recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados de plantear la cuestión ante el Pleno, que deberá resolver expresamente, iniciándose el plazo de recurso a partir de la notificación del acuerdo que adopte.

DISPOSICIONES ADICIONALES TRANSITORIAS

Primera. – Dada la finalización de los contratos actuales, y próximo el arrendamiento de las fincas rústicas cuyo periodo se fija en cinco campañas agrícolas (2015-16/2016-17/2017-18/2018-19/2019-20) y dará comienzo el día 1 de octubre de 2015 y terminará el día

30 de septiembre de 2020, se establece que el art. 3, a) podrán optar al arrendamiento las personas que acrediten estar empadronadas por un periodo mínimo de 15 días naturales antes de la apertura de las ofertas, debiendo mantener el empadronamiento durante todo el periodo de renta, en caso contrario la renta se elevará el 100% de lo ofertado.

Segunda. – Como medida excepcional, y con el fin de poder regular el tránsito del anterior régimen de adjudicación del contrato de arrendamiento de las fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Altable, a la nueva situación regulada en la ordenanza del aprovechamiento de los bienes patrimoniales rústicos, (parcelas de cultivo de secano), para este periodo de cinco campañas agrícolas, que dará comienzo el día 1 de octubre de 2015 y terminará el día 30 de septiembre de 2020, el procedimiento será abierto con varios criterios de adjudicación (90% precio y 10% agricultor a título principal), mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, siendo admisibles todas las proposiciones que cumplan o no con la ordenanza, sin restricciones de concurrencia, con el objeto de favorecer los principios de transparencia, publicidad y concurrencia, y puedan optar a la adjudicación de algún lote.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Se faculta a la Alcaldía de Altable para nombrar una Comisión de Vigilancia de Agricultura compuesta por miembros de la Corporación y representantes de otros estamentos del municipio que compruebe el cumplimiento de las presentes ordenanzas, examine las solicitudes e informe de los posibles incumplimientos, para que por la Alcaldía se adopten las resoluciones oportunas.

Segunda. – La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando de inmediato su aplicación, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Altable, a 25 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa,
Ana Isabel Sánchez Carrizo

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 238 miércoles, 16 de diciembre de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-08559
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Advertido un error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 222 de fecha 20 de noviembre de 2015, se procede a su corrección.

Donde dice: Uniforme: Sin uniforme de la Policía Local.

Debe decir: Uniforme: Con uniforme de la Policía Local.

En Briviesca, a 27 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó

C.V.E.: BOPBUR-2015-08497

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4 para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Celada del Camino para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Celada del Camino, a 21 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Manuel Revilla Moral

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Celada del Camino para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 74.260,00 euros y el estado de ingresos a 74.260,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Celada del Camino, a 21 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Manuel Revilla Moral

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

El Pleno del Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4/2015 de créditos extraordinarios del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria			
Progr.	*Económica*	*Descripción*	*Euros*
160	620.00	Cerramiento EDAR Doroño	64.981,01
		Total gastos	64.981,01

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación presupuestaria			
Progr.	*Económica*	*Descripción*	*Euros*
161	637.00	Proyecto Agua Laño	64.981,01
		Total ingresos	64.981,01

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Condado de Treviño, a 24 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Ernesto Argote Roa

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTENEBRO

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto de este Municipio, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, residente en Fuentenebro, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los interesados deberán presentar una solicitud en el Ayuntamiento de Fuentenebro, acompañando fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en el art. 102 de la LOPJ.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuentenebro, a 26 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
José Luis Pérez Pecharromán

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Don Sergio Izquierdo Barriocanal en representación de Automóviles Izquierdo, S.L. solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia ambiental para bar-cafetería en la calle Almirante Bonifaz, n.º 10 de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 24 de noviembre de 2015.

La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, P.D.,
Noelia Manrique Ruiz

C.V.E.: BOPBUR-2015-08537

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, el expediente relativo a la modificación de la tasa para utilización del albergue municipal, exp. 673/15, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de treinta días, durante el cual, todos aquellos que tengan la condición de interesados según se determina en el artículo 18 de la Ley 39/88, podrán examinar el citado expediente en las oficinas del edificio consistorial, en horario de 9 a14 horas, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes según lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley referida.

Finalizado dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo provisional será elevado de forma automática a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988.

Para facilitar la consulta de la ordenanza podrá solicitarse su texto por correo electrónico en la dirección: ayuntamientoona@yahoo.es

En Oña, a 26 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Arturo Luis Pérez López

C.V.E.: BOPBUR-2015-08554

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, el expediente relativo a la modificación de la tasa para uso del centro deportivo, expediente 672/15, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de treinta días, durante el cual todos aquellos que tengan la condición de interesados según se determina en el artículo 18 de la Ley 39/88, podrán examinar el citado expediente en las oficinas del edificio consistorial, en horario de 9 a 14 horas, y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes según lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley referida. Finalizado dicho plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ausencia de reclamaciones, dicho acuerdo provisional será elevado de forma automática a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88. Para facilitar la consulta de la ordenanza podrá solicitarse su texto por correo electrónico en la dirección: ayuntamientoona@yahoo.es

En Oña, a 26 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Arturo Luis Pérez López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2015 el expediente de modificación de créditos 3/15, referencia general 549/15, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Oña, a 7 de octubre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Arturo Luis Pérez López

C.V.E.: BOPBUR-2015-08558

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, los presupuestos generales de la Entidad para 2016, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al expediente 692/15, se procede, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 169 del texto refundido de la citada Ley aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días. Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la Ley citada). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Oña, a 26 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Arturo Luis Pérez López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3 del ejercicio de 2015

El expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sasamón para el ejercicio de 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 24 de junio de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
1.	Gastos de personal	7.676,00
4.	Transferencias corrientes	400,00
6.	Inversiones reales	18.817,00
	Total aumentos	26.893,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-2.721,00
4.	Transferencias corrientes	-7.676,00
6.	Inversiones reales	-800,00
	Total disminuciones	-11.197,00

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
7.	Transferencias de capital	15.696,00
	Total aumentos	15.696,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sasamón, a 16 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
José Ortega Rodríguez

C.V.E.: BOPBUR-2015-08567

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la recogida de residuos

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la recogida de residuos.

El citado expediente queda expuesto al público de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, mediante la publicación de anuncio en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que en su caso se consideren oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villasana de Mena, a 1 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro

C.V.E.: BOPBUR-2015-08561

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

En Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 390.000,00 euros y el estado de ingresos a 390.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal, anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Santibáñez, a 26 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa Presidenta,
María del Amor Andrade Pérez

C.V.E.: BOPBUR-2015-08544

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Licitación por procedimiento abierto, con un criterio, tramitación urgente, del proyecto de pavimentación y renovación de redes en varias poblaciones del Valle de Tobalina (Burgos)

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2015, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación por procedimiento abierto, tramitación urgente, para contratar las obras que a continuación se detallan.

I. – Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

II. – Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Proyecto de pavimentación y renovación de redes en varias poblaciones del Valle de Tobalina.

b) Lugar de ejecución: Quintana Martín Galíndez.

c) Plazo de ejecución: Un año.

III. – Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Único criterio.

IV. – Presupuesto base de licitación.

a) Valor estimado: 429.328,04 euros.

b) IVA: 21.646,79 euros.

c) Importe total: 519.486,93 euros.

V. – Garantía provisional: 4.293,28 euros.

VI. – Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación sin IVA.

VII. – Obtención de documentación.

a) Ayuntamiento de Valle de Tobalina, calle Mayor, 78 de Quintana Martín Galíndez.

b) http://www.valledetobalina.com «El perfil del contratante».

VIII. – Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan los trece días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 14 horas. (Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas en la cláusula 8.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

d) Admisión de variantes: No.

IX. – Apertura de proposiciones. Tendrá lugar a las 14:00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, cuyos datos figuran el en punto 1 del presente anuncio.

X. – Gastos de anuncio. Por cuenta del adjudicatario.

En Valle de Tobalina, a 25 de noviembre de 2015.

La Alcaldesa,
Raquel González Gómez

C.V.E.: BOPBUR-2015-08541

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 4/2015, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015, que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y con subvenciones finalistas.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

En Valluércanes, a 24 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
José Ignacio Díez Pozo

C.V.E.: BOPBUR-2015-08542

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Aprobado inicialmente, por la Corporación en Pleno, el día 24 de noviembre de 2015, el presupuesto general para el ejercicio de 2016, y conforme disponen el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En Valluércanes, a 24 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
José Ignacio Díez Pozo

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 238 miércoles, 16 de diciembre de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-08724
68,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Aprobación inicial del expediente de modificaciones presupuestarias números dos y tres para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente sendos expedientes de modificaciones presupuestarias números 2 y 3 para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villalmanzo, a 4 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
José Luis Ortega García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de Argaño para el ejercicio 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	7.110,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	50.300,00
3.	Gastos financieros	450,00
4.	Transferencias de corrientes	19.200,00
6.	Inversiones reales	31.806,30
	Total presupuesto	108.866,30

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	33.675,52
2.	Impuestos indirectos	300,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.040,00
4.	Transferencias corrientes	27.505,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.700,00
7	Transferencias de capital	14.645,78
	Total presupuesto	108.866,30

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Argaño, a 23 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
José María García Monasterio

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 238 miércoles, 16 de diciembre de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-08552
240,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

De conformidad con el acuerdo Pleno en sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 21 de noviembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación de los aprovechamientos apícolas ubicados en los M.U.P. 158, 159, 160, 161 y 162, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento Villasur de Herreros.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento Villasur de Herreros.
2. Domicilio: Plaza Mayor, número 1.
3. Código Postal: 09199.
4. Teléfono: 947 42 92 47.
5. Telefax: 947 42 92 47.
6. Correo electrónico: villasurdeherreros_ayto@hotmail.com

2. – Objeto del contrato: Aprovechamiento apícola.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta.

4. – Importe del contrato:

Lote n.º	M.U.P. Denominación	Situación Coordenadas UTM ED50 30T		Asentamiento con capacidad para número colmenas	Tasación unitaria por caja y año incluído el fondo de mejoras
		X	Y		
1	158 GUSTARES Salegar	469.998	468.1980	300	2,45 €
2	158 GUSTARES Las Meriendas	471.254	468.2452	300	2,45 €
3	158 GUSTARES Las Mojoneras	471.737	468.0946	225	2,45 €
4	159 EL ROBLEDO	469.583	468.5152	150	2,45 €
5	159 EL ROBLEDO	468.626	468.5131	150	2,45 €
6	160 LA CABEZA La Peguera	472.890	467.8590	300	2,45 €
7	160 LA CABEZA Valhondillo	473.199	468.1670	350	2,45 €
8	160 LA CABEZA El Tranco	474.097	467.9345	300	2,45 €
9	160 LA CABEZA Villobarre	475.011	467.8088	350	2,45 €

Lote n.º	M.U.P. Denominación	Situación Coordenadas UTM ED50 30T		Asentamiento con capacidad para número colmenas	Tasación unitaria por caja y año incluído el fondo de mejoras
		X	Y		
10	161 SANCHIMORO	475.144	468.0383	300	2,45 €
11	162 LA SOLANA	471.198	468.5064	350	2,45 €
12	162 LA SOLANA	473.073	468.4443	350	2,45 €

5. – Requisitos específicos del adjudicatario:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

6. – Duración del aprovechamiento:

Cuatro años forestales desde el día 1 de marzo de 2016 a 31 de diciembre de 2019.

7. – Presentación de las ofertas:

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Villasur de Herreros, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. A todos los efectos, se entenderá que el sábado es día hábil.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación Con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días Siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta por lote. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda:

«Proposición para tomar parte en la subasta para el aprovechamiento apícola número de lote …… en el Monte de Utilidad Pública n.º …… denominado …… propiedad del Ayuntamiento de Villasur de Herreros»

La denominación de los sobres es la siguiente:

– Sobre «A»: Documentación administrativa.

– Sobre «B»: Oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

b) Documentos que acrediten la representación.

c) Documento que acredite el abono de la fianza provisional.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA.

–Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. ……, con domicilio a efectos de notificaciones en ……, calle ……, n.º ……, con DNI n.º ……, en representación de la Entidad ……, con CIF n.º ……, enterado del expediente para la adjudicación del aprovechamiento apícola mediante subasta, anunciado por ese Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º …… de fecha ……, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación del lote n.º …… en Monte de Utilidad Pública n.º …… denominado …… por el precio de …… euros por caja o colmena, de forma que teniendo en cuenta la capacidad del asentamiento que se pretende aprovechar en este lote ascendiente a …… cajas o colmenas según lo establecido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la junta de Castilla y León en Burgos, el precio del aprovechamiento anual que ofrezco es de …… euros (en número y letra).

En ……, a …… de …… de 20……

Firma del licitador,

Firmado: ……»

8. – Apertura de las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil a las 17:00 horas tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

9. – Fianzas.

Se fija una fianza provisional por cada lote que se quiera participar por importe de 100,00 euros, la cual se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP y sin cuya acreditación de haberla depositado, se procederá, sin más trámite, a rechazar la proposición formulada, y una fianza definitiva, estableciéndose como tal, el precio de adjudicación anual, la cual se podrá constituir en cualquiera de las formas prevista en el artículo 96 del TRLCSP.

10. – Otras informaciones.

Resto de condiciones: Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento.

En Villasur de Herreros, a 26 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Luis Miguel Pérez Castilla

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AGÜERA DE MONTIJA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2014

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Agüera de Montija para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 27 de noviembre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.972,91
6.	Inversiones reales	4.178,15
	Total aumentos	6.151,06

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	972,91
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
7.	Transferencias de capital	4.178,15
	Total aumentos	6.151,06

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Agüera de Montija, a 27 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
José Lorenzo Huestamendía Gómez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AGÜERA DE MONTIJA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Agüera de Montija, a 27 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
José Lorenzo Huestamendía Gómez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AGÜERA DE MONTIJA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Agüera para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.800,00
3.	Gastos financieros	95,00
6.	Inversiones reales	17.750,00
	Total presupuesto	22.645,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.590,00
4.	Transferencias corrientes	2.750,00
5.	Ingresos patrimoniales	605,00
7.	Transferencias de capital	17.700,00
	Total presupuesto	22.645,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Agüera de Montija, a 27 de noviembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
José Lorenzo Huestamendía Gómez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CERECEDA

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad la cuenta general del año 2014, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado podrá efectuarse en las oficinas de la Junta Vecinal de Cereceda.

En Cereceda, a 27 de noviembre de 2015.

El Presidente,
José Antonio Fernández Sancho

C.V.E.: BOPBUR-2015-08551

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CERECEDA

Aprobados inicialmente por la Junta Vecinal los presupuestos generales de la Entidad para el ejercicio 2014, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente, se procede, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 169 del texto refundido de la citada Ley aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días. Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la Ley citada). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.° del artículo citado.

En Cereceda, a 27 de noviembre de 2015.

El Presidente,
José Antonio Fernández Sancho

C.V.E.: BOPBUR-2015-08520

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OCÓN DE VILLAFRANCA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2015 en la Junta Vecinal durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Ocón de Villafranca, a 26 de noviembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Esteban A. Martínez Martínez

C.V.E.: BOPBUR-2015-08521

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OCÓN DE VILLAFRANCA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2016 en la Junta Vecinal durante el plazo de quince días, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Ocón de Villafranca, a 26 de noviembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Esteban A. Martínez Martínez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos del ejercicio de 2015

El expediente 2 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Olmillos de Sasamón para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 11 de septiembre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	14.400,00
	Total aumentos	14.400,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
4.	Transferencias corrientes	2.400,00
7.	Transferencias de capital	9.600,00
8.	Activos financieros	2.400,00
	Total aumentos	14.400,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sasamón, a 16 de noviembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
José Ortega Rodríguez

C.V.E.: BOPBUR-2015-08548

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PANGUA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pangua, a 26 de octubre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
José García de Salazar Samaniego

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEREDA

Aprobación definitiva del expediente 1/14 de modificación de créditos del ejercicio de 2014

El expediente 1/14 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Pereda para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de noviembre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	7.038,50
	Total aumentos	7.038,50

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-1.480,00
	Total disminuciones	-1.480,00

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
7.	Transferencias de capital	4.539,80
8.	Activos financieros	1.018,70
	Total aumentos	5.558,50

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pereda, a 30 de noviembre de 2015.

El Presidente,
José Ramón Rojo González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEREDA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pereda para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.100,00
3.	Gastos financieros	75,00
6.	Inversiones reales	8.000,00
	Total presupuesto	11.175,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
5.	Ingresos patrimoniales	6.675,00
7.	Transferencias de capital	4.500,00
	Total presupuesto	11.175,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pereda, a 30 de noviembre de 2015.

El Presidente,
José Ramón Rojo González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALGÜERO DE JUARROS

La Junta Vecinal de Salgüero de Juarros, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente detalle:

AUMENTO DE GASTOS

Modificación	*Prog.*	*Eco.*	*Vinc.*	*Denominación*	*Importe*
Suplemento de crédito	3340	22609	3.2	Ferias y fiestas	6.500,00
Suplemento de crédito	9320	35900	9.3	Otros gastos financieros	200,00
Suplemento de crédito	9200	22706	9.2	Trabajos realizados por empresas y profesionales	4.000,00
				Total aumento	10.700,00

DISMINUCIÓN DE GASTOS

Modificación	*Prog.*	*Eco.*	*Vinc.*	*Denominación*	*Importe*
Baja por anulación	9200	62299	9.6	Reparación de tejado de cantina y edificio Junta Vecinal	-10.700,00
				Total disminución	-10.700,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ibeas de Juarros, a 9 de diciembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Javier Hernando Ortega

C.V.E.: BOPBUR-2015-08568

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Pedro del Monte para el ejercicio 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.710,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	1.250,00
6.	Inversiones reales	7.310,00
	Total presupuesto	16.370,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.820,00
7.	Transferencias de capital	2.950,00
	Total presupuesto	16.370,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bascuñana, a 2 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Jaime Calvo Aguilar

C.V.E.: BOPBUR-2015-08556

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PELAYO DE MONTIJA

Con fecha 25 de junio de 2015, la Junta Vecinal adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado.

Transcurrido el plazo de treinta días establecido para su exposición al público y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación o alegación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, quedando la ordenanza fiscal modificada en los siguientes términos:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la letra t) del número cuatro del artículo mencionado, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro municipal de agua potable (y alcantarillado), que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

1. – Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y la prestación del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

2. – La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean propietarios o usufructuarios de fincas urbanas que radiquen en vías públicas en las cuales tenga establecida la Junta Vecinal el alcantarillado público y sus servicios inherentes.

Artículo 4.º – Cuota tributaria.

1. – La cuantía ordinaria por consumo de agua está determinada por una cuota fija de 50 euros por toma y por año.

2. – Por enganche nuevo a la red de agua y alcantarillado la tasa será de 600 euros, una sola vez cuando se autorice el enganche.

Las cuotas se incrementarán cada año en proporción al Índice de Precios al Consumo.

Artículo 5.º – Exenciones.

5.1. Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y la provincia a que esta Junta Vecinal pertenece, así como cualquier Mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que formen parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesan a la seguridad y defensa nacional.

5.2. Salvo los supuestos anteriores no se admitirá en materia de tasas beneficio tributario alguno.

Artículo 6.º – Administración y cobranza.

Con la declaración de alta en el servicio se efectuará el depósito previo de los importes de las altas en el servicio de aguas y alcantarillado, venta e instalación del contador.

Artículo 7.º – Periodo impositivo y devengo.

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. Los conceptos a facturar anualmente serán abonados en los periodos que determine el Ayuntamiento.

Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas que se liquiden por la aplicación de la presente ordenanza, el cual estará expuesto al público a efectos de reclamaciones. Transcurrido el plazo de exposición pública la Junta Vecinal resolverá las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos probatorios correspondientes.

Artículo 8.º – Bajas.

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo para que surtan efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la cuota en el año siguiente.

Artículo 9.º – Altas.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. La Administración notificará a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón con expresión de:

– Los elementos esenciales de la liquidación.

– Los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y órganos ante los que se pueden interponer.

– Lugar, plazo y fecha en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 10.º – Incumplimiento del pago de la cuota.

La falta de pago de alguna liquidación facultará al Ayuntamiento para la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional. –

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de esta tasa por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final. –

La presente ordenanza aprobada por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2015, empezará a regir desde el día de su aprobación definitiva, salvo los conceptos periódicos que se aplicarán desde el 1 de enero de 2016 y continuará en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En San Pelayo de Montija, a 17 de noviembre de 2015.

El Alcalde,
Manuel González Ruiz

C.V.E.: BOPBUR-2015-08569

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres del ejercicio de 2015

El expediente 3 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Yudego para el ejercicio de 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 17 de septiembre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	13.257,00
	Total aumentos	13.257,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
7	Transferencias de capital	13.257,00
	Total aumentos	13.257,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Yudego, a 16 de noviembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Javier González Palacios

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 248/2015 bl.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 508/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Pedro Madrid Vázquez.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Construcciones Landeras Ibarzábal, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Fogasa.

D.ª María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos - Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 248/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Madrid Vázquez contra la empresa Construcciones Landeras Ibarzábal, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 23 de octubre de 2015.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia número 352/15, dictada en autos de PO 508/15, el día 14-09-15, a favor de la parte ejecutante, Pedro Madrid Vázquez, frente a Construcciones Landeras Ibarzábal, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.125,23 euros –incluye 3.027,36 euros x 118 días x 10%–, y de 171 euros y 312 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el artículo 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos

impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Landeras Ibarzábal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 27 de noviembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

JVB Juicio verbal 255/2015-n.

Sobre: Reclamación de daños y perjuicios.

Demandante: D/D.ª Ramón Santos Illera.

Procurador/a: Sr/Sra. José María Manero de Pereda.

Abogado/a: Sr/Sra. Joaquín Sáez Fernández.

Demandado: D/D.ª Verónica Iglesias Moreno.

D. Javier Ortega Martínez, Secretario Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento número seis de Burgos, por el presente, anuncio:

En el juicio verbal 255/2015, seguido a instancias de Ramón Santos Illera, contra Verónica Iglesias Moreno, consta sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 118/15. –

Juez que la dicta: Magistrado-Juez Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 27 de julio de 2015.

Demandante: Ramón Santos Illera.

Abogado/a: Joaquín Sáez Fernández.

Procurador/a: José María Manero de Pereda.

Demandado: Verónica Iglesias Moreno.

Procedimiento: Juicio verbal 255/2015.

Fallo. –

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad extracontractual, formulada por el Procurador de los Tribunales, señor D. José María Manero de Pereda, en nombre y representación del Sr. D. Ramón Santos Illera, actuando en su propio nombre y derecho, así como en beneficio de la sociedad de gananciales formada con su esposa, la Sra. D.ª Severina Santos Moreno, contra la demandada Sra. D.ª Verónica Iglesias Moreno, en rebeldía.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora 1.196,05 euros de principal reclamado.

Con más los intereses legales de demora procesal del art. 576 L.E.C., desde la fecha de la presente resolución hasta su completo pago.

Haciendo a la demandada expresa imposición de las costas procesales causadas a la actora en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el libro de sentencias.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Juez/Magistrado.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)